

**AL DESPACHO:** Informando que a folio 147, se halla memorial contentivo de renuncia de poder, radicado por la apoderada de la parte actora.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de junio de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JANETH PORTILLA HERRERA**

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres de junio de dos mil veinte

AUTO S –

De conformidad con la constancia secretarial que antecede; se advierte que se niega la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que, de conformidad con las previsiones del art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, comunicación que en este evento no fue allegada por la profesional del derecho; con el memorial obrante a folio 147 del expediente.

En esos términos queda resuelto el memorial visible a folio 147 del plenario.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(original firmado)

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.093 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.</p> <p style="text-align: center;">(original firmado)</p> <p style="text-align: center;"><b>MARCELA PARDO RIAÑO</b></p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
---